

|                    |                            |
|--------------------|----------------------------|
| ASAMBLEA DE BOYACÁ |                            |
| RADICADO No.       | 20250877.                  |
| FECHA:             | 21-07-2025. HORA: 4:30p.m. |
| RECIBIDO POR:      | Jhanna Rivera.             |
| ENTREGADO POR:     | Mariana Leal.              |
| No. DE FOLIOS:     | 18- ANEXOS:                |

**Ángela**  
ÁVILA  
DIPUTADA

PROYECTO DE ORDENANZA N° 097/2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN LA GESTIÓN Y CUIDADO MENSTRUAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 1, 2, 3, 13, 43,49 y 300; Ley 2200 de 2022, Ordenanza 002 del 2024 y demás normas concordantes,

#### ORDENA:

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El objeto de la ordenanza es definir lineamientos para la dignificación, fortalecimiento y eliminación de barreras en la gestión y cuidado menstrual en el Departamento de Boyacá y dictar otras disposiciones.

**ARTÍCULO 2°. LINEAMIENTOS:** El Departamento de Boyacá en cabeza de la Secretaría de Integración Social, deberá establecer estrategias que promuevan los derechos menstruales y su adecuada gestión en el marco de la reducción de la pobreza menstrual, en articulación con las diferentes políticas públicas departamentales, acatando los siguientes lineamientos:

- **Acceso a elementos de cuidado menstrual.** Implementar estrategias para gestionar de manera progresiva el acceso a elementos de cuidado menstrual en entidades departamentales, instituciones educativas y de salud, a personas menstruantes especialmente aquellas con bajos recursos o que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- **Infraestructura adecuada.** El Departamento según disponibilidad presupuestal priorizará el mejoramiento de la infraestructura educativa y las iniciativas de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de mujeres en condición de vulnerabilidad, garantizando acceso a agua potable, saneamiento básico y espacios adecuados para la higiene menstrual.
- **Campañas de concientización y sensibilización.** El Departamento, en cabeza de las Secretarías de Integración Social y de Salud, implementará campañas de concientización y sensibilización, incluyendo de manera especial a grupos vulnerables como población con discapacidad, grupos étnicos, población habitante de calle, mujer rural y campesina, encaminadas a eliminar estigmas en torno al ciclo menstrual y a



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

educar sobre autocuidado y derechos sexuales y reproductivos; dichas campañas deberán corresponder al entorno social y cultural de la población a beneficiar.

- **Jornadas o recorridos de dignificación menstrual:** La administración departamental diseñara jornadas o recorridos con búsqueda activa de personas menstruantes en situación de vulnerabilidad y habitantes de calle o en riesgo de estarlo, para brindar capacitación en autocuidado y facilitar el acceso a elementos de higiene menstrual provenientes de donación y/o cualquier otro tipo de gestión, los cuales deberán responder a las particularidades del entorno y necesidades de la población beneficiaria.
- **Articulación con Sistema Departamental del Cuidado.** En cabeza de la Secretaría de Integración Social se definirán acciones articuladas con el programa Red Abrigo, que busquen disminuir la pobreza menstrual y promuevan una adecuada gestión en personas en condición de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 3°. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y ALIANZAS CON EL SECTOR PRIVADO.** La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Integración Social fortalecerá los emprendimientos, dinámicas de la economía popular y/o unidades productivas, en etapa de iniciativa y aquellas que ya estén creadas, dedicadas a la fabricación de productos y la prestación de servicios relacionados con el cuidado menstrual. Para lo cual se propone incluir dentro de los criterios de evaluación de las diferentes convocatorias que adelante el Departamento, como lo son FONDO DE MUJERES VISIONARIAS y FONDISBOY, la asignación de puntaje a las iniciativas que se alineen con esta estrategia.

**Parágrafo.** La Administración Departamental buscará establecer alianzas estratégicas con el sector privado y diferentes organizaciones con el fin de adelantar campañas de donación de elementos de higiene menstrual que contribuyan a la reducción de la pobreza menstrual en el departamento. Para lo cual implementará puntos de donación y recolección en las diferentes instalaciones de las entidades del orden departamental.

**ARTÍCULO 4°. EXHORTAR.** Desde el gobierno departamental se exhortará a las entidades territoriales y competentes para que:

- Que en articulación con los Consejos Consultivos de la Mujer se formulen acciones encaminadas a la reducción de la pobreza menstrual y se implementen estrategias para garantizar una gestión adecuada de la menstruación en el marco de la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género de cada entidad territorial.
- En cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, se garantice dentro de la atención humanitaria inmediata a la población víctima de desplazamiento, la entrega de elementos de cuidado menstrual, cuando así se requiera.
- Dentro de los servicios prestados en las Casas Refugio del departamento para mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, se garanticen los elementos de cuidado menstrual según necesidad.



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

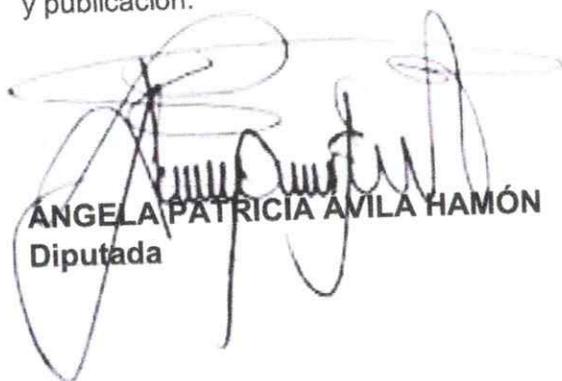
**¡Haciendo  
Historia!**

- En el marco de sus competencias la Secretaría de Salud del departamento inste a las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para que adelanten estrategias de cuidado menstrual.

**ARTÍCULO 5°. Enfoque diferencial, de género, poblacional y territorial.** Las disposiciones de la presente Ordenanza serán implementadas bajo los enfoques de género, interseccionalidad, derechos humanos, salud pública, ruralidad e interculturalidad, existente entre las personas beneficiarias.

**ARTÍCULO 6°. CONMEMORACIÓN.** La Secretaría de Integración Social conmemorará el día de la salud menstrual en el departamento el veintiocho (28) de mayo de cada año, articulado con los lineamientos y acciones adoptadas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA.** La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción y publicación.



ANGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN  
Diputada



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**¡Hacienda  
Historia!**

Tunja, 21 de julio de 2025

Honorable Diputado  
**JHON ALEXANDER LÓPEZ MENDOZA**  
Presidente Honorable Asamblea de Boyacá  
E.S.D

**Asunto:** PRESENTACIÓN PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN LA GESTIÓN Y CUIDADO MENSTRUAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo consagrado en la Ley 2200 de 2022, en concordancia con lo estatuido por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Boyacá, contenido en la Ordenanza No. 002 del 1° de marzo de 2024, por medio del presente escrito me permito presentar la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** contentiva de las razones que motivan la radicación del presente Proyecto de Ordenanza, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN LA GESTIÓN Y CUIDADO MENSTRUAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, para su análisis y aprobación, en los términos que se procedo a exponer:

#### I. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

El objeto de la ordenanza es definir lineamientos para la dignificación, fortalecimiento y eliminación de barreras en la gestión y cuidado menstrual en el Departamento de Boyacá y dictar otras disposiciones.

#### II. ANTECEDENTES

La pobreza menstrual es un problema de salud mundial que afecta a mujeres y niñas en países ricos y pobres. Los productos que pueden utilizar las mujeres y las niñas para gestionar su salud e higiene menstruales varían enormemente en función de sus ingresos o de si viven en zonas urbanas o rurales.

En Bangladesh, Egipto, la India, Madagascar y Zimbabue, por ejemplo, las adolescentes y mujeres de zonas urbanas tienden a utilizar más las compresas en comparación con las adolescentes y mujeres de zonas rurales, que normalmente recurren al uso de trapos. Según datos de la OMS y UNICEF, 1 de cada 5 adolescentes y mujeres en las zonas rurales



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

de Etiopía no utiliza ningún material, en comparación con la proporción de 1 de cada 20 en las zonas urbanas.

En los Estados Unidos, 1 de cada 4 adolescentes y 1 de cada 3 adultas tiene dificultades para asumir el precio de los productos menstruales, sobre todo las adolescentes de color y de familias con menores ingresos.

Una encuesta realizada por Plan International en 2020 reflejó que 3 de cada 10 niñas del Reino Unido tenían dificultades para asumir el precio de los productos menstruales o acceder a ellos, por lo que más de la mitad de ellas los sustituían por papel higiénico.

En los últimos 10 años países como Canadá, Sudáfrica, Ruanda, India y Reino Unido empezaron a facilitar el acceso a productos de gestión menstrual a través de la reducción o eliminación del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). No obstante, en apenas 9 de 31 países de América Latina y el Caribe las toallas higiénicas, tampones, ropa interior reutilizable y copas menstruales son considerados productos de primera necesidad. Las políticas tributarias en productos de salud e higiene menstrual han venido cambiando desde hace varios años, a nivel mundial.

Colombia fue el primer país en la región en eliminar el IVA a los tampones y las toallas higiénicas en 2018. No obstante, 14 de cada 100 mujeres colombianas de zonas urbanas del país no cuentan con recursos para gestionar su menstruación y alrededor de 59 mil afirman que usan ropa vieja, periódicos y otros elementos inadecuados para recoger el sangrado.

En Colombia, en mayo de 2021 el DANE incluyó en la Encuesta de Pulso Social un set corto de preguntas sobre gestión de la menstruación, con el objetivo de superar los obstáculos para acceder a información estadística básica y periódica sobre un asunto relevante de salud pública y bienestar de las mujeres, en 23 ciudades capitales. A continuación, se presenta los principales resultados:

Tunja con un 11,8% se ubica dentro de las primeras 10 ciudades donde las mujeres han tenido que suspender o interrumpir sus actividades usuales laborales, de estudio o tareas del hogar a causa de su periodo menstrual según la Encuesta de Pulso Social realizada por el DANE. De igual manera se observa que la ciudad de Tunja se ubica por encima del promedio nacional el cual es del 8,1%, lo que da muestra del gran porcentaje de mujeres que tienen complicaciones de salud asociadas a la menstruación.



+57 313 3630839

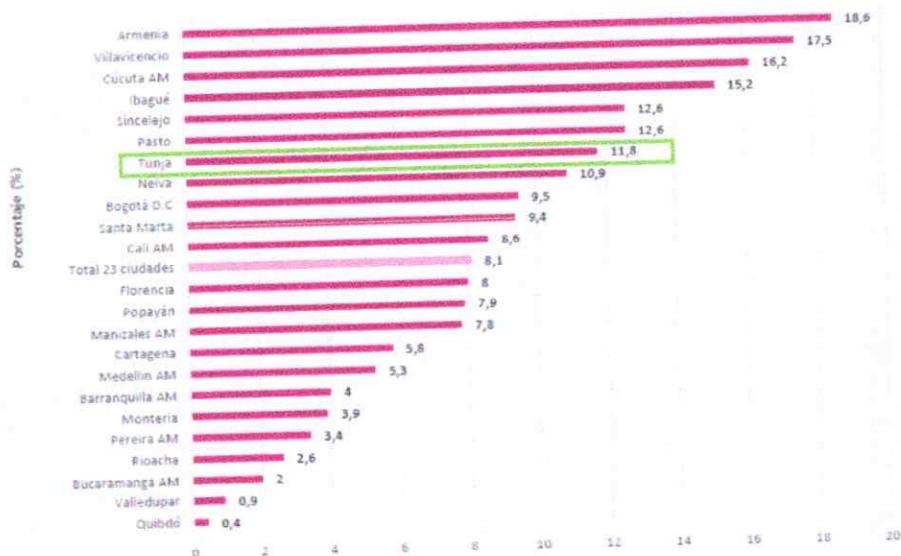


angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

**Gráfica.** Porcentaje de mujeres que ha tenido que suspender o interrumpir sus actividades usuales laborales, de estudio o tareas del hogar a causa de su periodo menstrual, según ciudad.



Fuente: DANE, Encuesta de Pulso Social

Dentro de este grupo de mujeres que suspenden sus actividades se evidencia que el mayor porcentaje se encuentra en clases sociales pobres y vulnerables con el 9,5% y 8,5% respectivamente, lo que indica la baja gestión de la menstruación en estos grupos poblacionales.

**Gráfica.** Porcentaje de mujeres que ha tenido que suspender o interrumpir sus actividades usuales laborales, de estudio o tareas del hogar a causa de su periodo menstrual, según clases sociales



Fuente: DANE, Encuesta de Pulso Social

+57 313 3630839

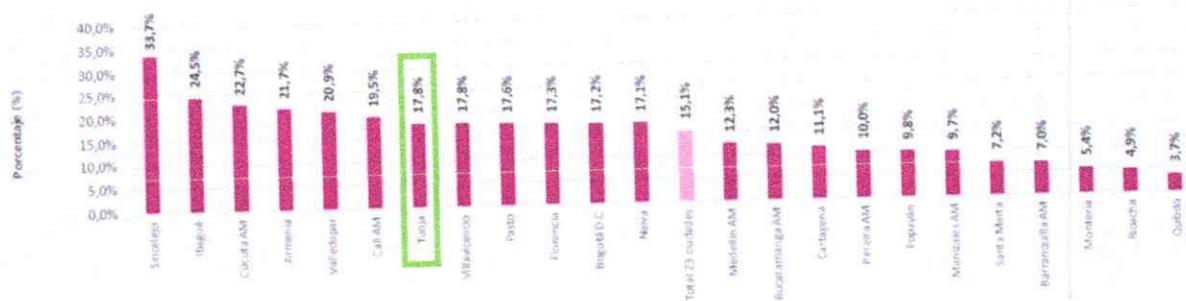
angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo Historia!**

El 17,8% de las mujeres consultadas en la Encuesta de Pulso Social en la ciudad de Tunja manifestaron haber tenido dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender su periodo menstrual, lo que la ubica en el séptimo lugar de las 23 ciudades encuestadas.

**Gráfica.** Porcentaje de mujeres que durante el último mes ha tenido dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender su periodo menstrual, según ciudad.



Fuente: DANE, Encuesta de Pulso Social

Nuevamente, se evidencia que esta afectación tiene su mayor porcentaje en clases sociales bajas, con un total del 36.4%, lo que infiere un alto grado de pobreza asociada a la menstruación teniendo en cuenta que allí se presentan los principales rezagos en educación y desempleo.

**Gráfica.** Porcentaje de mujeres que durante el último mes ha tenido dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender su periodo menstrual, según clases sociales



Fuente: DANE, Encuesta de Pulso Social

En las siguientes gráficas, se muestra como en los niveles educativos más bajos, es decir en primaria y secundaria, es donde se tiene el mayor porcentaje de dificultad para acceder a los elementos de cuidado menstrual, con un 21,3%.



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

Por otro lado, se evidencia de manera preocupante que las niñas y adolescentes entre los 10 y 17 años que inician su periodo menstrual, con un 31%, son quienes presentan la mayor dificultad para gestionar de manera adecuada su menstruación.

Dicha situación obedece a que en estos rangos de edad no se cuenta con recursos propios para la compra de estos elementos y deben recurrir al apoyo de padres, familia y parejas para poder suplir esta necesidad; lo cual en muchos casos puede generar violencia de género al crear una condición de vulnerabilidad de la mujer. Toda vez, que no existen programas que permitan acceder de manera gratuita a elementos de cuidado menstrual en instituciones educativas.

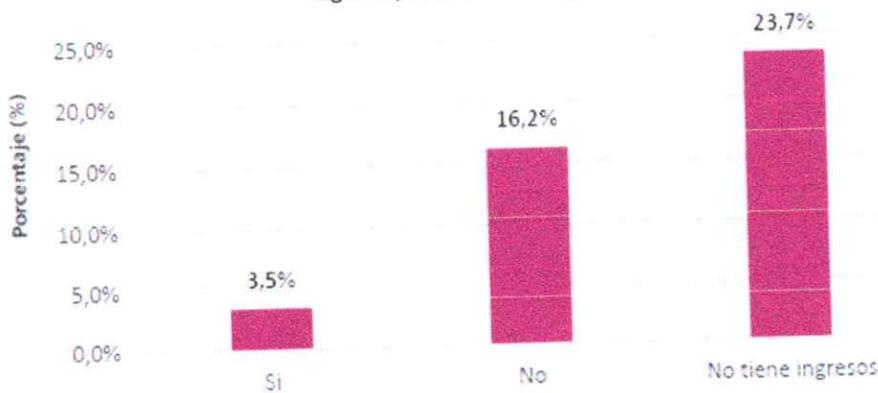
**Gráfica.** Porcentaje de mujeres que durante el último mes ha tenido dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender su periodo menstrual, según grupo de edad y nivel educativo



Fuente: DANE, Encuesta de Pulso Social

Por otro lado, el 23,7% de las mujeres que no tienen ingresos ha registrado dificultades económicas para adquirir los elementos para atender su periodo menstrual, mientras que este porcentaje es de 3,5% entre las mujeres con posibilidades de ahorrar alguna parte de su ingreso.

**Gráfica.** Porcentaje de mujeres que durante el último mes ha tenido dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender su periodo menstrual, según posibilidad de ahorrar alguna parte de sus ingresos



Fuente: DANE, Encuesta de Pulso Social



+57 313 3630839



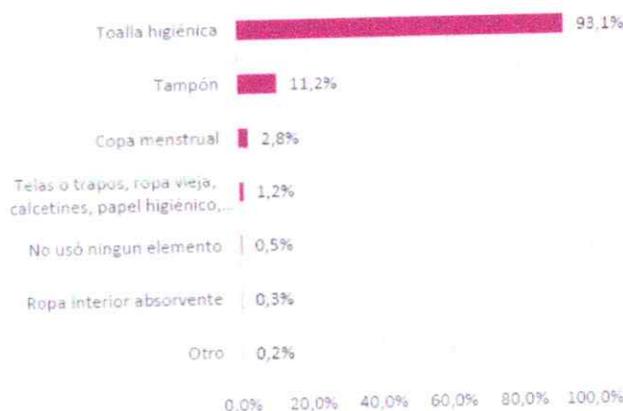
angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

El principal elemento usado por las mujeres para atender su periodo menstrual son las toallas higiénicas con el 93,1% de las mujeres jefas de hogar o cónyuges entre mayo de 2021 y mayo de 2022. El 11,2% de las mujeres usó tampón y el 2,8% usó copa menstrual. El 1,2% de las mujeres (equivalente a 45 mil mujeres) usó telas o trapos, ropa vieja, calcetines, papel higiénico o servilletas durante su menstruación, y el 0,5% (equivalentes a 17 mil mujeres) no usó ningún elemento.

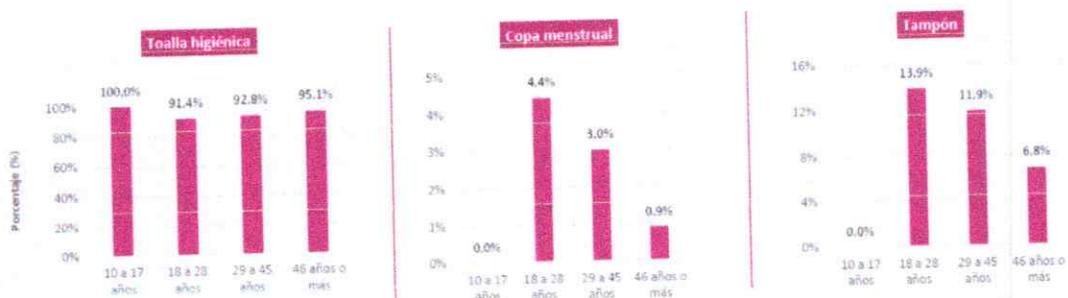
**Gráfica.** Distribución (%) según elementos para atender el periodo menstrual



**Fuente:** DANE, Encuesta de Pulso Social

La misma encuesta muestra que la toalla higiénica es el elemento más usado en los diferentes rangos de edad. Mientras que el uso de tampón y copa menstrual es más frecuente entre las mujeres jóvenes (pero no entre las niñas). El 13,9% de las mujeres de 18 a 28 años usó tampón, mientras que este porcentaje es de 6,8% entre las mujeres de 46 años o más. Y el porcentaje de mujeres que usó copa menstrual es mayor entre las mujeres de 18 a 28 años (4,4%) que entre las mujeres de 46 años o más (0,9%).

**Gráfica.** Porcentaje de mujeres que usan toalla higiénica, tampón o copa menstrual, según grupo de edad



**Fuente:** DANE, Encuesta de Pulso Social

En el periodo de mayo de 2021 a mayo de 2022, el 2,2% de las mujeres en situación de pobreza usó telas o trapos, ropa vieja, calcetines, papel higiénico o servilletas para atender



+57 313 3630839



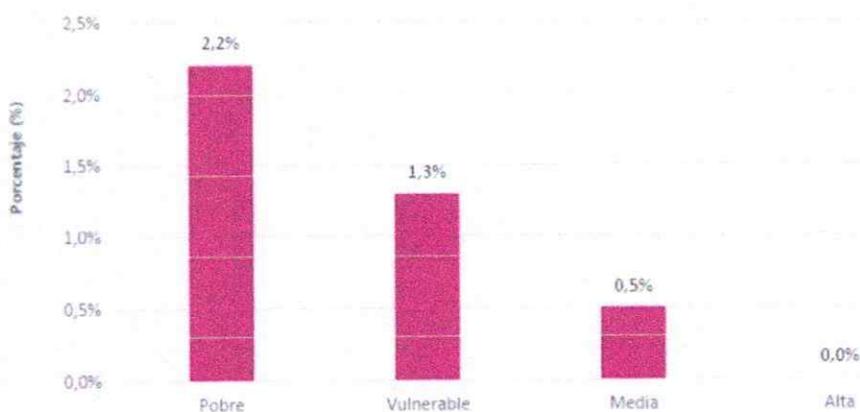
angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

su periodo menstrual. Mientras que este porcentaje es de 0,0% para las mujeres de clase alta, demarcando las brechas tan altas en gestión menstrual entre las diferentes clases sociales.

**Gráfica.** Elementos para gestionar el periodo menstrual Porcentaje de mujeres que usan telas o trapos, ropa vieja, calcetines, papel higiénico o servilletas para atender su periodo menstrual, según clases sociales



Fuente: DANE, Encuesta de Pulso Social

Otro factor relevante asociado a la pobreza menstrual está relacionado con las condiciones de infraestructura o vivienda a la que acceden para poder cambiar sus implementos de higiene para atender su periodo menstrual.

En Cali, Tunja, Ibagué y Bogotá D.C. más del 13% de las mujeres reportaron dificultades para acceder a un baño cercano, privado y limpio para atender su menstruación, siendo las cuatro ciudades que se encuentran por encima del promedio de las 23 ciudades (7,8%). Siendo Tunja la segunda ciudad con mayor dificultad para atender este aspecto.



+57 313 3630839

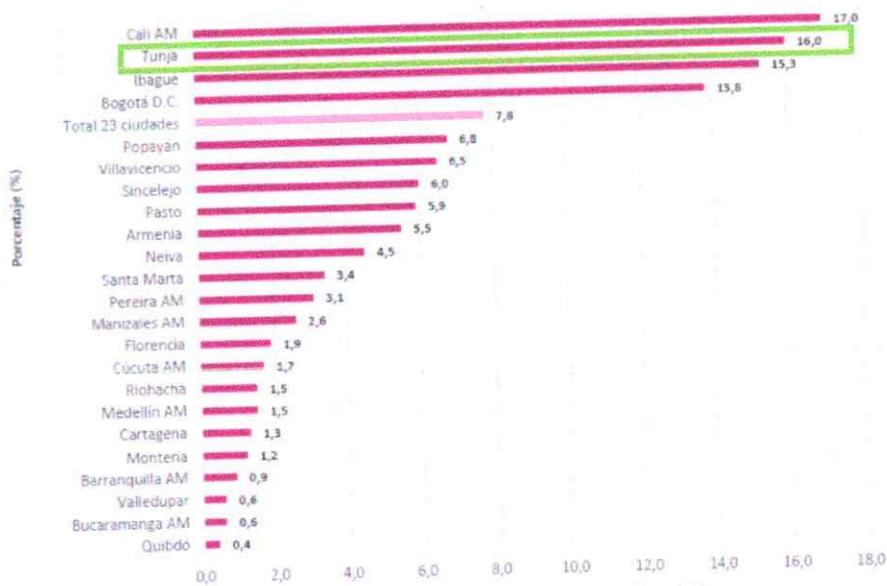


angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Hacienda  
Historia!**

**Gráfica.** Porcentaje de mujeres que el mes pasado tuvieron dificultades para acceder a un baño cercano, privado y limpio para cambiar sus implementos de higiene para atender su periodo menstrual, según ciudad



Fuente: DANE, Encuesta de Pulso Social

De acuerdo a la Encuesta de Pulso Social realizada por el DANE como único referente de información oficial sobre la menstruación en Colombia y teniendo a la ciudad de Tunja como referencia para el departamento de Boyacá, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Tunja se ubica en el séptimo lugar de las 23 ciudades encuestadas donde las mujeres han tenido que suspender o interrumpir sus actividades usuales laborales, de estudio o tareas del hogar a causa de su periodo menstrual.
- De igual manera se ubica en el séptimo lugar de las ciudades donde las mujeres manifestaron haber tenido dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender su periodo menstrual.
- Se ubica en el segundo lugar de las ciudades donde las mujeres reportaron dificultades para acceder a un baño cercano, privado y limpio para atender su menstruación.

### III. JUSTIFICACIÓN

La menstruación, es un proceso natural y saludable y según datos de la ONU cada mes, más de 2.000 millones de mujeres en el mundo menstrúan; sin embargo, millones de mujeres y niñas no pueden permitirse los productos menstruales o el acceso a agua y saneamiento seguros para gestionar su salud e higiene menstruales.



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

Siendo un proceso fisiológico natural, ha sido históricamente invisibilizado en la política pública. Esta invisibilidad perpetúa la exclusión y vulneración de derechos fundamentales como la salud, la educación, la dignidad humana, el trabajo y la igualdad.

En Colombia y en particular en el departamento de Boyacá, miles de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes enfrentan barreras estructurales que les impiden acceder a una menstruación digna, segura, informada y sin discriminación.

En Colombia, los productos de cuidado menstrual tienen precios variados dependiendo de si son reutilizables o desechables. Las copas menstruales, una opción reutilizable, cuestan entre \$55.000 y \$90.000, con una duración de hasta 10 años, lo que las convierte en una alternativa económica a mediano plazo. Por su parte, los productos desechables como toallas higiénicas y tampones generan un gasto recurrente de aproximadamente \$20.000 mensuales, dependiendo del tipo de elemento que utilice, su frecuencia de cambio y la marca o lugar de compra. Es decir, \$240.000 al año.

Para una mujer que gana el salario mínimo en Colombia, el gasto mensual está altamente concentrado en vivienda y alimentación (más del 60%), dejando poco margen para otros rubros. Aunque el gasto menstrual representa una fracción pequeña en términos relativos (~12%), puede ser significativo en hogares vulnerables o sin subsidios, especialmente si coincide con otros gastos ineludibles.

Sin embargo, si el ingreso es mucho menor o el gasto más alto, ese porcentaje puede elevarse al 5% o más, especialmente en mujeres vulnerables que no cuentan con trabajo formal.

Esta problemática se concibe como pobreza asociada a la menstruación que hace referencia a no poder pagar los productos menstruales o acceder a ellos por sus altos costos o falta de recursos y no contar con instalaciones con condiciones adecuadas de saneamiento e higiene para el cambio de estos productos, ni la educación o los conocimientos para gestionar la salud menstrual, hacen de la menstruación un factor de desigualdad social, económica y de género<sup>1</sup>.

Esto no solo tiene efectos negativos sobre la salud física por la utilización de materiales insalubres (trapos, papel), que aumentan el riesgo de infecciones vaginales, enfermedades ginecológicas y problemas de salud reproductiva; así como mental ya que la falta de productos de higiene menstrual puede generar ansiedad, estrés y baja autoestima, afectando el bienestar emocional de las mujeres y niñas. También dificulta el acceso a la educación aumentando el ausentismo escolar, debido a la falta de privacidad y productos en las instituciones educativas, así como el impacto en la autoestima y confianza.

El bajo acceso a productos de higiene menstrual limita la participación social, laboral y económica de las mujeres, al dificultar su vida diaria y la posibilidad de desarrollarse plenamente.

<sup>1</sup> <https://www.unwomen.org/es/noticias/articulo-explicativo/2024/05/pobreza-asociada-a-la-menstruacion-por-que-millones-de-ninas-y-mujeres-no-pueden-permitirse-los-productos-menstruales>



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

La pobreza menstrual implica una violación de la dignidad de las mujeres, al obligarlas a gestionar su menstruación de manera inadecuada y a enfrentar la discriminación y el estigma asociados a este tema; así también, puede llevar a la exclusión social, especialmente en contextos de pobreza y marginalidad, donde las mujeres pueden ser excluidas de espacios públicos y actividades sociales por falta de higiene y productos para la menstruación.

En Boyacá, existen zonas rurales y sectores urbanos marginados donde el acceso a productos de gestión menstrual es limitado o inexistente, y donde persisten mitos, estigmas y prácticas culturales que generan vergüenza, ausentismo escolar y laboral, y condiciones insalubres que ponen en riesgo la salud.

Desde el marco constitucional y legal, Colombia reconoce en la Constitución Política el principio de igualdad (Art. 13), la dignidad humana (Art. 1), la protección especial a las mujeres (Art. 43), y la obligación de las autoridades departamentales de garantizar el bienestar de sus comunidades (Art. 300). Además, fallos como la Sentencia C-117 de 2018, refuerzan el deber de las entidades territoriales de adoptar medidas efectivas para garantizar los derechos menstruales.

Por tanto, el presente proyecto de ordenanza busca:

Promover el acceso a productos de higiene menstrual en instituciones educativas, instituciones de salud y comunidades vulnerables.

Promover campañas de educación menstrual integral con enfoque de género, salud pública y derechos humanos.

Implementar lineamientos para superar la pobreza menstrual en el departamento y garantizar una adecuada gestión menstrual.

Reconocer y abordar los derechos menstruales desde lo local como un acto de justicia social, equidad y desarrollo.

Para dar mayor claridad sobre la gestión menstrual es importante profundizar en algunos conceptos que nos permitirán un mayor entendimiento, así:

#### **Glosario**

- a) **Experiencias menstruales:** Son las percepciones y conocimientos que se habitan a nivel físico, emocional, mental y espiritual en una persona que vivencia el proceso de la menstruación a lo largo de su vida. Esas percepciones y conocimientos están influenciadas por el contexto social, económico y cultural en el que se desenvuelve.
- b) **Ciclo Menstrual:** Es uno de los signos vitales del cuerpo de las personas con experiencias menstruales. Se caracteriza por ser un proceso hormonal que puede durar entre 21 a 45 días (dependiendo de la edad de la persona, patologías, entre otros factores), con cuatro momentos significativos: la menstruación, la fase folicular tardía, la ovulación y la fase lútea. Los ciclos menstruales pueden ser regulares, es decir puede tener la misma duración, cada mes o por el contrario irregular, que pueden variar mes a mes.



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**¡Haciendo  
Historia!**

- c) **Menstruación:** Etapa del ciclo menstrual en el cual una parte del endometrio (capa interior del útero), se desprende como respuesta a la disminución de los niveles circulantes de estrógenos y progesterona, y sale por el canal vaginal en forma de fluido.
- d) **Personas menstruantes:** Son aquellas niñas, adolescentes, mujeres adultas, personas trans y no binarias que tengan experiencias menstruales, como consecuencia del ciclo menstrual.
- e) **Higiene Menstrual:** Implica el acceso al agua potable, elementos para la absorción o recolección de la sangre menstrual, su manejo en instalaciones adecuadas para realizar el cambio en privado y poder desecharlo adecuadamente. La higiene menstrual no implica necesariamente romper el tabú y el estigma alrededor de la menstruación, pues se limita sólo a la gestión de ésta.
- f) **Salud Menstrual:** Abarca tanto los aspectos del manejo de la higiene menstrual como otros factores que vinculan a la menstruación con la salud, el bienestar, la igualdad de género, la educación, así como al empoderamiento de niñas y mujeres adolescentes y sus derechos.
- g) **Dignidad menstrual:** Derecho que tienen todas las personas con experiencias menstruales a vivir el ciclo menstrual en condiciones dignas, saludables y con acceso al conocimiento sobre éste, en el marco de la experiencia de los Derechos Humanos.
- h) **Educación Menstrual:** Es el derecho de todas las niñas, mujeres y personas que menstrúan, a tener conocimiento y reconocimiento de su cuerpo y acceder a información oportuna sobre su vivencia menstrual.
- i) **Gestión del flujo:** Insumos creados para la recolección y absorción de la sangre menstrual, de uso desechable como las toallas sanitarias y tampones, o de uso reusable como las toallas de tela, ropa interior absorbente, copa menstrual, esponja marina y disco menstrual.
- j) **Cuidado menstrual:** Implica el abordaje integral de la menstruación reconociendo los factores sociales, culturales y políticos que inciden en la comprensión de este proceso fisiológico que incide en lo íntimo y lo público de quien menstrua. El cuidado menstrual busca disminuir cualquier tipo de brechas en el acceso a derechos, generadas potencialmente por las experiencias menstruales.
- k) **Autocuidado menstrual:** La consciencia de cuidado menstrual de la persona que atraviesa la experiencia menstrual.

#### **I) MARCO NORMATIVO**

**Artículo 1° de la Constitución Política,** resume los principios esenciales sobre los que se organiza el Estado colombiano, resaltando valores como la dignidad humana, la solidaridad y el bienestar común, y siendo la base de la justicia social en la sociedad colombiana.



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**¡Haciendo  
Historia!**

**Artículo 13° de la Constitución Política**, garantiza el principio de igualdad, que es uno de los pilares del sistema democrático colombiano. A través de este principio, se protege a los individuos de cualquier tipo de discriminación, lo que promueve un ambiente más justo y equilibrado para todos los habitantes del país.

**Ley 1257 de 2008** promueve la eliminación de la violencia y discriminación contra la mujer.

**Ley 2261 de 2022:** Esta disposición normativa tiene como propósito garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad, con el fin de lograr la materialización de los derechos a la dignidad humana, la salud y bienestar, la no discriminación y la igualdad de género

**Ley 2200 de 2022:** Adicional a lo anterior, en materia de competencia de las Asambleas Departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"* indica que dentro de las funciones de estos cuerpos colegiados se encuentran las siguientes:

*"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.*

*2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.*

(...)

Las decisiones adoptadas por la Asamblea Departamental serán tomadas a través de Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 2200 de 2022, que establece lo siguiente: *"(...) Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; (...) Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, los diputados, (...)"*.

**Proyecto de Ley 378 de 2023<sup>2</sup>**, busca establecer una licencia menstrual remunerada para trabajadoras y personas menstruantes, reconociendo la menstruación como un proceso fisiológico natural que puede ser incapacitante. Plantea los siguientes objetivos:

- **Crear una licencia menstrual obligatoria:** Otorgar un día de licencia remunerada al mes para quienes presenten síntomas incapacitantes durante su ciclo menstrual.
- **Reconocimiento de derechos menstruales:** Establecer lineamientos para una política pública que promueva, sensibilice y ejecute planes de acción sobre la protección de los derechos menstruales.
- **Prohibición de despido:** Garantizar que el uso de la licencia menstrual no sea motivo de despido o discriminación laboral.

<sup>2</sup> <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-03/PL.378-2023C%20%28LICENCIAS%20MENSTRUALES%29.pdf>



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo  
Historia!**

La **Sentencia C-117 de 2018** es un hito legal en Colombia porque reconoce que el acceso a productos de gestión menstrual está vinculado al derecho a la igualdad, la salud y la dignidad humana. Declaro la inconstitucionalidad del IVA del 5% aplicado a productos de higiene menstrual, como toallas higiénicas y tampones, argumentando que dicho impuesto constituía una discriminación contra las mujeres y personas menstruantes.

La **Sentencia T-398 de 2019** de la Corte Constitucional de Colombia es un hito en el reconocimiento de la gestión de la higiene menstrual como un derecho fundamental, especialmente para mujeres en situación de vulnerabilidad, como las habitantes de calle. Esta decisión amplía el concepto de salud sexual y reproductiva, incorporando explícitamente el derecho a una menstruación digna.

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el tratado internacional más importante en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1979 y considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. Su objetivo principal es definir la discriminación contra la mujer e impulsar la adopción de medidas para su eliminación, incluyendo cambios estructurales, individuales e institucionales, así como la promoción de políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades.



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**¡Haciendo  
Historia!**



Tunja, 8 de Julio de 2025

Honorables Diputados

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**

**DP. ÁNGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN**

E. S. D.

Asunto: Viabilidad jurídica del Proyecto de Ordenanza "*POR LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN LA GESTIÓN Y CUIDADO MENSTRUAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

### **1. DE LA SOLICITUD DE EMITIR CONCEPTO JURIDICO. -**

El Proyecto de Ordenanza fue presentado por la Diputada **ÁNGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN**, cuyo propósito es establecer lineamientos para la dignificación, fortalecimiento y eliminación de barreras en la gestión y cuidado menstrual en el Departamento de Boyacá.

### **2. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ. -**

La Constitución Política, en su artículo 300, establece las competencias de las Asambleas Departamentales, entre las cuales se encuentra la de dictar normas en materia de desarrollo social, salud, educación y bienestar.

Asimismo, la Ley 2200 de 2022, en su artículo 19, otorga a las Asambleas la facultad de proponer, tramitar y aprobar ordenanzas para el desarrollo regional, la garantía de derechos y la protección de poblaciones vulnerables.

El presente Proyecto se enmarca dentro del ámbito de competencia de la Asamblea Departamental, dado que busca fortalecer derechos fundamentales a través de medidas de salud pública, equidad de género y bienestar social. Por tanto, resulta jurídicamente viable que la Asamblea adopte disposiciones para garantizar el cuidado menstrual en el territorio.

### **3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.**

El proyecto encuentra sustento en los siguientes mandatos constitucionales y legales:

- Artículos 1, 13 y 43 de la Constitución Política, que consagran el principio de dignidad humana, la igualdad y la protección reforzada de las mujeres.
- Artículo 49, que reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental.
- Ley 2200 de 2022, que faculta a las asambleas a adoptar medidas de bienestar social y desarrollo regional.
- Ley 1257 de 2008, orientada a erradicar la discriminación y violencia contra la mujer.
- Ley 2261 de 2022, garantiza la gratuita, oportuna y suficiente entrega de artículos de higiene menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad.
- Sentencia C-117 de 2018 de la Corte Constitucional, que eliminó el IVA a productos menstruales, reconociendo su impacto en la igualdad y dignidad de las mujeres.



de vulnerabilidad. Esta iniciativa refleja el compromiso de las mujeres líderes del departamento con la equidad, la salud pública y la inclusión social.

Por todo lo anterior, se recomienda su trámite ante la Honorable Asamblea Departamental, resaltando su aporte a la garantía de derechos de las personas menstruantes en

condiciones de vulnerabilidad y su contribución al desarrollo territorial con enfoque de género y justicia social.

Cordialmente,

**JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**

Director de la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica  
Departamento de Boyacá.